

MINISTERIO DE JUSTICIA

13716 REAL DECRETO 763/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Carlos Pérez Costa.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Pérez Costa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada la Gobierno al amparo de los establecido en el artículo 4.º, apartado tercero del Código Penal, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1998 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Carlos Pérez Costa la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13717 REAL DECRETO 764/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Beza Barrera.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Beza Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1999, como autor de un delito de robo, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don José Antonio Beza Barrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de seis meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13718 REAL DECRETO 765/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Nicolás Delgado Calvente.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Delgado Calvente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Granada, en sentencia de fecha 16 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Nicolás Delgado Calvente la pena de privación de permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sen-

tenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13719 REAL DECRETO 766/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a doña Silvia Gelabert Femenias.

Visto el expediente de indulto de doña Silvia Gelabert Femenias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 70.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a doña Silvia Gelabert Femenias la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13720 REAL DECRETO 767/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Miguel Ángel Ríos de la Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Ríos de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 7 de julio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Ríos de la Cruz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13721 REAL DECRETO 768/2001, de 29 de junio, por el que se indulta a don Ricardo Óscar Sánchez Campos.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Óscar Sánchez Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de fecha 1 de marzo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.611.630 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don Ricardo Óscar Sánchez Campos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición